



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 57

02 de julio de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACION PRELIMINAR CONTRA INDETERMINADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1333 del 21 de julio 2009, Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 y Resolución 0476 del 28 de Diciembre 2012, Decreto Único 1076 de 2015, procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 establece que la Indagación Preliminar tiene como objeto establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio y que tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. También señala este artículo que el término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

Que la Dirección Territorial Amazonia mediante auto 09 del 18 de febrero de 2019 ordeno abrir indagación preliminar por seis meses, contra indeterminados atendiendo a que el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos remite mediante memorando 20185180049743 del 24 de mayo de 2018 información sobre afectación en el área protegida. En esta información se incluye los formatos de prevención, vigilancia y control que señalan lo siguiente:

*“Este abierto corresponde actualmente al señor Ignacio López. Esta área corresponde a una tala del bosque que fue utilizada para la siembra de cultivo de coca. Se observa en esta área que el bosque ha ido regenerándose y se ve que el cultivo de coca ha sido abandonado, de aproximadamente 1 hectárea. Entre las especies forestales predominan las de la familia melastomatácea, también se observó Lacre (*Vismia baccifera*), Canalete (*Juracanda copaia*) y Yarumo (*Cecropia latifolia*).*

Que en el mismo auto 09 de 18 de febrero de 2019- artículo cuarto- se ordenó citar al señor Ignacio López a rendir declaración sobre los hechos que dieron origen a la indagación preliminar. El Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos dando cumplimiento a lo ordenado anteriormente remite información sobre el proceso de relacionamiento con las comunidades campesinas de las veredas San isidro y Sevilla – Municipio de Piamonte- cauca, y con el señor Ignacio López

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACION PRELIMINAR CONTRA INDETERMINADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

particularmente en jornadas de trabajo los días 08 de mayo de 2018, 20 y 21 de septiembre de 2018 y 04 de abril de 2019.

Que dentro de estos espacios de relacionamiento con el señor Ignacio López se señaló:

En zona rural del Municipio de Puerto Guzmán, el día 04 de abril de 2019, se realizó reunión con un ocupante del PNN SCHAW ubicado por la ruta a la Vereda La Sevilla del Municipio de Piamonte, Cauca.

En la reunión participó el señor Ignacio López y su esposa la señora Luz Mary Gonzáles, ocupantes del Parque (en situación de Uso), quienes han venido participando en espacios de relacionamiento con el Área Protegida.

Durante el espacio, se vuelve a retomar y a explicar la ruta de saneamiento del SPNN según el caso (relocalización y reubicación), partiendo de la buena fe en el diligenciamiento de la ficha de caracterización.

Se mencionó que el año anterior con la información suministrada por el ocupante y el levantamiento en campo, se subió la información a la plataforma de Uso, Ocupación y Tenencia-UOT del SPNN, siendo para el caso validada la ficha del señor Ignacio López.

De igual manera, durante el proceso de relacionamiento y generación de confianza desde el Parque se solicitó se aclare una información correspondiente al documento compraventa del señor Ignacio López, debido a que en dicho documento las fechas no coinciden con la información diligenciada en la ficha de caracterización. Desde el Parque se mencionó que inicialmente se parte de la buena fe de los ocupantes, esperando que se mantenga el respeto entre las partes. Don Ignacio López reitera que llegaron al Área Protegida antes de que fuera declarada y cuando se enteraron de la situación dejaron de hacer uso que en su momento tenían cultivo de Coca.

Por parte del señor Ignacio López y la señora Luz Mary Gonzáles, mencionaron que ellos al tener conocimiento de que se encontraban en el parque, dejaron abandonado lo que en su momento tenían (Coca, Especies pan coger), esperando que se les dé una solución para su situación. De igual manera manifiestan seguir participando en el proceso de relacionamiento y ojala pronta solución. Por parte de don Ignacio López presenta un documento denominado “Propiedad de Colonización”, donde presenta constancia de que su familia llegó al Parque desde el 10 de abril de 2007.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la política Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) –busca implementar acuerdos que buscan delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas, o las ocupan, alternativas equilibradas el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social. También busca estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva y regularizar con transparencia la propiedad de la tierra, las áreas protegidas y sus zonas de influencia y contribuir a la disminución de conflictos socioambientales.

Que en el ejercicio de análisis por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia con la finalidad de determinar si existe mérito para iniciar investigación- como principal finalidad de la indagación preliminar-, se determina la necesidad de archivar las diligencias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ocurrencia de la conducta, es insumo para la constitución de acuerdos con el señor Ignacio López dentro del marco de la política de Uso Ocupación y Tenencia.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACION PRELIMINAR CONTRA INDETERMINADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Acorde con lo expuesto esta Dirección Territorial,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la Indagación Preliminar No. 009 de 2019 adelantada contra indeterminados, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente actuación:

Actas de jornadas de trabajo y relacionamiento con las comunidades campesinas de las veredas San isidro y Sevilla – Municipio de Piamonte- Cauca los días 08 de mayo de 2018, 20 y 21 de septiembre de 2018 y 04 de abril de 2019.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de julio de 2019


DIANA CASTELLANOS MÉNDEZ
Directora Territorial Amazonía

Proyectó: Camilo Cruz Hernández 

